



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo ocho de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Isabel Cristina Rivera Marulanda
Ejecutado	Edison Arango Borja
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00472 -00
Providencia	Interlocutorio N° 137
Instancia	Única
Decisión	Termina Por Pago – Levanta Medidas Cautelares – Ordena Entrega de Títulos

Mediante escrito enviado vía correo electrónico, las partes de manera mancomunada aportan escrito mediante el cual la parte ejecutada entrega a la ejecutante la suma de 2.250.000 de pesos, suma con la cual se procede a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Encuentra esta agencia judicial que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho, puesto que se constata el pago total de la obligación, y por tanto se ordena la terminación y archivo del proceso previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo Artículo 461 CGP.

Se dispondrá la entrega de los títulos judiciales que actualmente se encuentran consignados en la cuenta del despacho a la ejecutante, **una vez quede ejecutoriado este auto.**

Se le significa a sendas partes, **que el dinero que exceda al pago total de la obligación a la fecha, sea computado a cuotas futuras a favor del beneficiario(s), del compromiso alimentario.**

Finalmente se dispondrá que la acreencia alimentaria perseguida en el presente juicio **queda saldada hasta el mes de marzo de 2022 inclusive.**

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **ISABEL CRISTINA RIVERA MARULANDA** en contra del señor **EDISON ARANGO BORJA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: DISPONER que el dinero que exceda al pago total de la obligación a la fecha, sea computado a cuotas futuras a favor del beneficiario(s), del compromiso alimentario.

CUARTO: PRECISAR que la acreencia alimentaria perseguida en el presente juicio **queda saldada hasta el mes de marzo de 2022 inclusive.**

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente juicio.

SEXTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales a la parte ejecutante, **UNA VEZ QUEDE EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO.**

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cce7e90c9156dc96967c173d3e06f738f8715e6aee9c744d5cdb1d134aff0b8

Documento generado en 08/03/2022 03:10:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**